



582

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

UNICO

COPIA DE PROTESTA DE AVERIAS
DEL VAPOR
ANTONIO LOPEZ.

Nueva York 14 Septiembre 1915.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

583

NUMERO

Fon Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el libro de protestas de averias de mar de este Consulado General y al folio numero cincuenta y siete hay una inscripcion que copiada a la letra dice como sigue: "Numero catorce. En la Ciudad de Nueva York a trece de Septiembre de mil novecientos quince ante mi don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York y a presencia de los testigos que luego se mencionaran comparece don Francisco Corbeto Capitan del vapor "Antonio Lopez" de la matricula de Cadiz propiedad de la Compania Trasatlantica Espanola y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y expontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que en el viaje de Cadiz a Nueva York emprendido el dia treinta de Agosto ultimo pasaron sin novedad digna de anotarse hasta el dia seis del corriente, singladura doce del viaje desde Barcelona en la que encontramos viento fresco del Suroeste y mares gruesas del mismo haciendo dar al buque cabezadas descargando fuertes chubascos y al finalizarla el viento se hace frescachon del tercer cuadrante con mares gruesas y arboladas del mismo. Asi empiezo la siguiente singladura en la que se embarcan rociones que inundan la cubierta padeciendo mucho el buque y su arboladura. Examinadas las sentinelas arrojan grasas y vinos inundando la mar pozos y saltillo. Identicas condiciones empieza la singladura del dia ocho haciendo muy duro el viento del Sureste haciendo temporal del mismo embarcando el buque

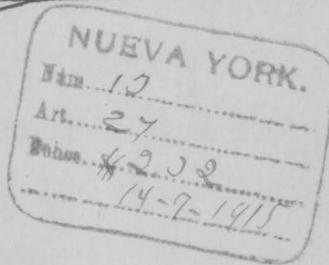
fuertes y frecuentes golpes de mar que inundan las cubiertas
y en vista de la situacion se reunio la junta de oficiales
y se acordó por unanimidad en evitacion de grandes averias
de poner el buque a la capa y la maquina a poca marcha en
cuyas condiciones continuamos el resto de esa singladura
y todas las siguientes arrojando siempre la sentina grasas
y vinos. Al empezar la singladura del diez y habiendo dis-
minuido algun tanto la mar afirmando el viento del Noreste
en junta de oficiales se acordó como se hizo poner el buque
a nuestra derrota y la maquina a toda marcha terminando sin
otra novedad nuestro viaje y fondeando en la bahia de Nueva
York el dia once del corriente de mil novecientos quince.
Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio al Capitan
compareciente por las vaerias que en el buque de su mando
o carga confiada hayan podido producirse hace las protestas
necesarias en derecho contra el viento el mar y demas ele-
mentos y contra los cargadores, receptores y aseguradores
como asi como contra quienes mas hayalugarreservandose el
derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y
afirmando y ratificandose en todo lo protestado y decla-
rado y a presencia de los testigos instrumentales y pre-
senciales don Rafael Meana y don Juan Sagarra primero y
segundo Oficial respectivamente del buque de referencia
quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas
por el Capitan compareciente segun consta de los cuader-
nos de navegacion que exhibe cuyos folios correspondientes
se sellan por este Consulado. Se da por terminada esta
protesta de Averias de Mar de la cual se levanta el acta
correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del
derecho que la Ley les concede para leer por si mismos esta

acta de protesta de Averias de Mar y haber renunciado a él procedi a verificarlo en alta voz manifestando todos quedar enterados de su contenido. En lo que se afirman y ratifican. De todo lo cual como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos yo el Consul General como Notario de este distrito Consular doy fe. (Firmado)
El Capitan, Franco Corbeto. El Primer Oficial, R Meana.
El Segundo Oficial, Juan Sagarra. Ante mi El Consul General, F. Javier Salas." Hay un sello en tinta azul que dice CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NUEVA YORK." Y para que conste expido la presente en Nueva York a catorce de Septiembre de mil novecientos quince.

El Consul General



F. Javier Salas



Numero trescientos sesenta y cinco

Ey la ciudad de la Habana a veintimundo de Septiembre

anno de mil novecientos quinientos, ante mi Coy Joaquin
Marquez y Hernandez Consul de Espana en esta
residencia.

Comparece - Coy Juan Gomez Garcia,
mayor de edad, natural de Madrid, Espana,
deslado casado, enfilegado, vecino de esta ciudad
ey Nostromo numero sesenta y uno, inscrito
en este Consulado con cedula numero
trecentos novecientos diez y ocho.

Manifiesta tratar q en ejercicio goza de
sus derechos civiles sin que nadie me
conste en contrario y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este acto, libra
y deposita en el dicho q dice:

Que por el presente comparece en su oficio firmar
y autorizan q suficiente sea ampliacion
libro fijo q en el q requiera a favor de su legitimo
esq su hijo Tony Gomez Garcia de diez y seis años
de edad, soltero, y vecino de Madrid, Santander
que para que pueda gestionar y tramitar to-
do lo q sea necesario al efecto de su presencia

como soldado oy of Ejercito español o lo que
lo mismo sentar filara como voluntario
de armas que estuviere convencido siendo
presa voluntad del otro roante que las au-
ridades competentes no le permitan imp-
diendo alguno y por el contrario lo quiera
y merecio como soldado voluntario en
Ejercito español, Pues le confiere el mar-
tirio premioso y su limitacion para este efecto
Asi lo dice y otorga siendo testigos indumen-
tates Doy Gregorio Sanchez Garcia y G.
Angel Diaz y Puigbo, ambos mayores
edad, desconocidos y vecinos de la Habana
satisficios y seguros acuerdos. Testimoniados de
derecho q lec fior si este documento fior q
de proceder a su lectura y la que se admira
ratifica q estorante y firma coy los testigos
q todo lo cual y de conoce q esto roante de sus propias
y señadas q yo of Conus doy fe Entrada ^{val.}
no vale.

Puan Juan Claver
Gregorio Sanchez Garcia y Garcia Mayne

Angel Diaz



Número Treceientos setenta

Ey la ciudad de la Habana a veintiquatro Septiem
bre de mil novecientos quince, ante mi Don Leo
nardo Marquez y Hernandez, Consul de Espana
en esta residencia.

Comparece - Don Laureano Utrarte mayor de
edad, Capitan de la marina mercante y des vapor
espanol Barcelona, de la matricula de Cadiz des
que soy concionatarios en esta flota los Señores San
tamaría Saenz y Compania.

Manifiesta hallarse ey of pleno goce de sus derechos ci
viles sin que nada me conste ey contrario y teniendo
á mi juicio la capacidad loa necesario para este acto, li
bre y espontaneamente dice:

Que á los efectos que corresponda formaliza la pre
sentia carta de protesta de may y me requiere para que
consigne en ella los hechos siguientes:

Que listo y provisto de todo lo necesario para una
vez salio con el buque de su mundo del Puerto
de Vigo el dia seis de Septiembre en curso q' las 9^a
y 35 m y fondeo en este Puerto de la Habana
el dia diez y uno del mismo mes a las 21^a 10^m
que durante la travesia han ocurrido entre
el capitán y los oficiales q' a continuacion se re
sta la lista.

Sig novedad digna de especial mencion transcur
rieroq' de la primera a la singladura ~~septima~~
inclusive.

Ocio principio la singladura Septima despues
q' tres d^s de Septiembre con viento frondoso del
N.E. N. Marquedq' des oriento y grecqd' N.W.

el lugre de fuertes bandazos y violentas
cagadas, signo de viento y aumento de
y la maz gruesq. hacieendoq. imponeido
des N. continuamente q. refuerzan
cas de escotilla y cubiertas q. con-
daudo grandes baudazos y calzadas,
Sapando y susiendo debajo del mar
en todas sus partes, borbotones cerrados
clubascos que desvargay fuertemente entre
grandes golpes de maz inundando las bau-
das, al hincar las sondas q. probó q.
dijo aumento de agua y merila q. subi-
cias grasas, y con licencia q. mas cari
muy arbolada q. termino la presente.
q. singularidad octava des trigo q. contenga
medio mes q. continua con viento frío
y N. marejada muy gruesa, daudo q.
baudazos y calzadas, q. lugre suspen-
en todas sus partes, caey fuertes elubo-
cos y entras grandes golpes de maz q.
inunday cubiertas q. sonday las ba-
gas notando gran aumento de agua
que q. alcua, q. tiene dodo genero de
ciones q. determina su otra novedad
niedor q. q. consecuencia de los gran
balances y calzadas haya sufrido lo q.
descripicio.

El resto de las singularidades hasta q.
deya en este puerto pasaron sin relativa
novedad, q. mereceriaq. relatarse
Habrá comidas q. Capitan q. a su
dijo q. esta fue fumigado por los

daderas Sanitarias Cubanas y Americanas
y sufragando que tal fumigación haya
pedido produciéndose desperfectos en la car-
ga o en el buque. En sus consecuencias han
las protestas necesarias en General con-
tra el viento de mar y demás elementos
y contra cargadores receptores asegura-
dores, y contra quienes mas haya lugar
reservandose el derecho de auxiliar esta
protesta y de hacerlo judicialmente cada
vez que no es responsable de los daños
o perjuicios producidos en el buque o
en la carga.

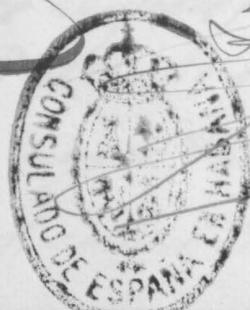
Así lo dije el Capitan a presidente de
los testigos instrumentales con
Candido Marcos y Marcos y con
Julio Bonavía Fernández, mayores de
edad enfileados y vecinos de la Habana,
sin excepción segun aseguran. Testi-
dos de su derecho y legítimos este documento
Por su acuerdo procedí q'su testima-
ta en la que se afirme y ratifique el Ca-
pitán y firmar con los testigos y con-
migo. Qd todo lo acá y de conve-
niente Capitan yo el lunes dia 10. Entre
líneas "seata" no vale.

C. Marcos

L. M. Gante

Julio Bonavía

Franco Marín



Quijano treceientos setenta y uno

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Septiembre
de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquín Martínez
y Hernández, Conces de España en esta residencia
Comisionado - Don Feliciano Caranda Liebana
mayor de edad, natural de Spain, provincia
de León, de estado soltero, formado, vecino de esta
ciudad en febrero número ciento tres, nacido en este
Consulado con cedula corriente número treinta y dos
mis diez y nueve.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada niega conste en contrario
y teniendo a mi fin la capacidad legal ne-
cesaria para este acto, libre y espontáneamente dije:
Que como uno de los herederos forzados de su difun-
to padre Don Juan Caranda Pultis, le corresponden
de parte de los bienes dejados por este a su falle-
cimiento, y dichos bienes fueron dejados en usufruto
a su querida madre Doña Martina Liebana quien
como tutora de los hijos menores de edad. Hizo con-
tar que los bienes que constituyen la herencia de su
difunto padre están hoy en poder de su tío Don Pedro
Caranda Pultis quien después ha hecho presente de las
liber-
tas y productos de los mismos.

Que siendo su deseo que diliq su parte de herencia
que dejó de administrarla y poseerla en su favor
porque presente conoce siodo es más amplio y cum-
plido cuanto en Derecho prevera y sea en su favor
de su hermano mayor Don Cecilio Caranda y Liebana
mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Rincón.

para que en nombre de los herederos como heredero de
su difunto padre, reclame y demande posesión de quien
corresponda toda su parte de herencia consistente
en fincas rústicas y urbanas, reconviniendo a todos
los medios legales que se requieran para tomar posesión
de los bienes que le pertenezcan por la herencia
que reclama y los exigir de su tío Cos Pedro Carande, cuando
caudo esté en las actas y diligencias necesarias.

Para que intervenga judicial o extrajudicialmente a todo lo referido
a la herencia de su padre, presentando cumplimentos y expedientes
y inventario la expresada parte de herencia nombre de sus herederos,
descendentes, testadores, interveniendo y operaciones de voluntario, avalúo, partici-
pación, adjudicación, declaraciones de herederos, tomando posesión de los bienes
pertecientes al heredero por su parte de la herencia, y probando las que
existieran. Para que comparezca ante todas las autoridades
y tribunales de justicia, estableciendo demandas y pleitos, promoviendo
dictátes, juzgando ambarcos, desembarcos, lawamientos, des-
cios, sentencias condenas, apelaciones, recurso. De acuerdo y cumplimiento
de la posesión de todos los recursos y fradiciones que lo que pudiere
deberse a su defensa de sus intereses, que le confiere amplio poder
y autoridad para reclamar y tomar posesión en nombre de los herederos
de toda la parte de herencia que le pertenezca por su difunto padre.
Para que sirva de fundamento para la ejecución de los documentos que se
toman de sombra, abogados, procuradores y demás personas que lo representen
así lo dice y ordena siendo testigos instrumentales Cos Francisco Gómez
y Cos Alvelio Calvo Guerra ambos mayores de edad, de acuerdo
con este verificador, sus suscipciones y que no tienen fraude ni
de su derecho a lo que pone este documento por su acuerdo
cediéndole y su testera en la que se acuerda el abogado y sus auxiliares
delegados y comungo. De todo lo que y de cuantos dolores y
felicidades que en su vida yo o los demás de

Francisco Díaz Hijo de Casimiro Lallana



Francisco Calvo
Fonzimón Mayor

Quinientos veintay dos

6-22
589

En la ciudad de la Plata a veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince, ante mi Doy Joaquin Marquez y Hernandez, Comisario de la caja de Pensiones de la Ciudad de la Plata, en nombre del Rey de Espana en esta residencia.

Confiancexy. Dña Blasida Olivella y Soler, mayor de edad,
natural de Petrer provincia de Alacant, de estado casada,
dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad en la calle de Pedroso
numero veintibres y cincuenta y tres, esposo Dñ Ricardo Alonso
Moren, mayor de edad, natural de la villa provincial de Paterna, de
oficio y oficio, subdito y ciudadano de este Condado y amparado
estando asel solo filo de conyuge q y a suq la lleva q marita tiene
judg por derecho pase estos casas.

Manifestarán los hallazgos en el lleno goce de sus derechos civiles sin que
nada impida su contrario y teniendo que su juez la considera lo suficiente
varia su orden de acto, libre y definitivamente dice la primera en lo auto-
rnán de su escrito. Que en breve podrá especializar su oficio y cumplido con

Yo y Corelio y reguera y sea en su favor de su hermano

Coy. L. Olivilla y Pérez, mayor de edad. ~~Con su acuerdo~~ Economo

labrador casado y vecino de Potes y al Reverendo Cura Parroco
que en Economo o Recato en qualquier tiempo que sea de la villa de Potes
se haga, para que pinto o repare adonde y siyendey del malo y que no
haya representacion de lo contrario y lo contrario: Que el simple
mundo o ayer la suerte o voluntario todos en su bienes de qualquier natura
sea, derechos y acciones que por qualquier motivo se correspondan a la
diligencia y la honestidad de suyo Cuy Bartolome Coleg y Mirecat

y de su esposa Concha Fransua denominada comunmente Chilida
Casas y Fernández interviniendo y todo elas de oficio nro. 1000 de la
al de los bienes que se adjudiquen y formando los documentos necesarios y pro-
cediendo todo lo que sea necesario. Porque cuando se proceda a la venta
de las propiedades de la herencia se procederá a la venta en
razón de tales bienes y formando las relaciones, inventarios y
documentos que se requieran. Porque reclamando cobrar y percibir cuantas
cualidades y creditos aun cuando se hayan suscrito que puedan pertenecer
a la herencia de las expresadas herencias, formando recibos, cartas de pago
y documentos que consengran. Porque se proceda a la división y adqui-
sición de los bienes de las expuestas herencias, abriendo e abonando
diferencias de valor de los bienes que se adjudiquen sobre lo
correspondiente a los adquirentes y firmar y practicar lo que
debe hacerse. Porque se puedan tramitar cualesquier pleitos, dudas o
versos que se opongan en el uso de las facultades de este tipo
cuando se gestionando todo lo que se requiera para llevar a
fijar las cláusulas de este tipo como si fuera la testación expresa
Porque quedan facultades presentes, revocar facultades
o dar otras, formando un pliego suficientemente alquen-
do lo que se deroga a favor de su esposa y de los testa-
mentarios. Con Juan Guillot y Martínez, Con-
sento Túlly y Mejias, ambos mayores de edad, forman
y de este acuerdo, sus escrituras para serlo según exige
y enterados de su derecho a lo que se establezca por
acuerdo proceder a su testación y la que se formaliza obsequiando forma
proceder a la testación y sujeción. Que todo lo que se formalice se formalice
y proceder a sujeción ya se formalice de acuerdo a lo que se establezca
en lo que se establezca.

Ricardo Lloria

Antonio Olivella



Juan Guillot y Martínez
Túlly y Mejias

En la ciudad de la Habana veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince
 ante mí Díos Joaquín Mariano Fernández, Consul de España y estacu-
 picial donq. Comparece: Contra Dña María Fuentes Alvaro,
 menor de edad, natural de Cuba, de estado viuda, dedicada a sus
 labores, Pensionista del Estado español, vecina del pueblo de Guanaba-
 ca, en la calle de San Domingo número veintiuno, de la parroquia de la Habana,
 inscrita en este Consulado ejerciendo el año diez mil quinientos ochenta
 y uno.

Manifiesta hallarse en plena gorda salud y en su vida no ha tenido
 tristeza ni sufrido queja ni violencia ni enfermedad alguna de tal gravedad que
 fuese de muerte. Que en los tiempos de la guerra con Francia y en particular
 cuando se requirió una manifestación favorable de Díos Suárez Ro-
 dríguez, Molero, mayor de edad, Militar retirado, vecino de esta ciudad
 de Sevilla para que en nombre y representación de la gobernante prese-
 tase lo siguiente: Recalca, cobra y pide de los Ministerios, Ci-
 rujos Generales de la Ciudad y Clases Pobres, Oficios, Dependen-
 cias, Delegaciones de Hacienda y demás Centros que corresponda.
 las pensiones que atrasadas como corrientes y las que quedan
 en el libro por cuenta de venudeces gobernante como viuda de Díos Pablo Gómez de la
 Caja de Pensiones, Oficio segundo del Administración Militar, practicando
 la otra parte lo que se fijó en la ordenanza de 1808 y demás
 que se fijó en la ordenanza de 1812 y demás que sean necesarias.

Para que comparezcan ante todos los mencionados señores y
 otros que en su lugar, formando comisión, vengan ellos reunidos

afinitas liquidaciones y demás documentos que se requieren
presentando permutas de todo tipo incluso de promociones
y expedientes, incluso de rehabilitaciones y bajas pautas en
caso de ser dada de baja en su cargo la otorgante, tramitando
clamaciones y sancionando y castigando todo lo que pudiera
llegar a su conocimiento y persona para cobrar y reclamar las
series dey atrasadas mencionadas.

Porque reclama de quien haya lugar en dondequier candidato
que se adentre a la otorgante y que la festeñe y exalte lo que
sea o parezca de su voluntad, reuniendo ante los Indumentos
entablando los pleitos y demandas que segun la otra y demandante
y suvaluando con este suyo que querimiento.

Haciendo lo que el otorgante le pide y presentando en su nombre
resoluciones de la otra y sueldo o lo que estime que sea su
vivienda o fuentek. Para que sustituya al presente en todo lo que
titulos y nombramientos. Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentos
Aniceto Sanchez Fernández y Dña Luisa Alba Leon mayores de edad
y de este vecindario y sus pueblos vecinos a quienes. Por su acuerdo poniéndole
en la que se afirma y ratifica al otorgante y firmar con los testigos
comunio. Cedendo lo que se y de conoce a la otorgante, obviando
facciones y acuerdos segun en dicho yo el Comisario de
"estacionad" de algunos de los "Valeys"

Aña e Maria Puentes Vila de Agui



Aniceto Sanchez

Luis Alba

José María Vilchez

Número trescientos setenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a veintimil dias de Septiem-
 bre de mil novecientos quince ante mi Doy Loquitos
^{soy especial} Marquez y Fernández, Notario de España y esta resi-
 dencia.

Comparece: Doy Antonio Alvarez Marquez, ma-
 yor de edad, natural de la Parroquia de Santiago de
 Oriente, provincia de Lugo, de estado viudo, forma-
 lero, vecino de esta ciudad en el barrio del Pedado
 calle P. número 201.

Mañana hallare y esté filiado o no de sus derechos ci-
 viles que nadie me conste en contrario y teniendo a
 mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, li-
 bre y espontáneamente dice:

Que por presente confiere poder especial, tan amplio
 y cumplido quanto en Derecho y requiera y sea
 menester a favor de Doy Luis Fernandez Bartoló
 mayor de edad, viudo, labrador vecino de Lugo
 en la provincia de Lugo, para que en nombre y repre-
 sencia del anterior desempeñe y practique lo siguiente:
 Proceda a vender, ceder, y a cualquier otro modo en-
 genaz libremente, todos cuantos bienes derechos y
 acciones de cualquier clase le pertenezcan en la actual
 idad o en lo sucesivo al anterior por herencia

de su difuntas padres Don Juan Alvarez
Alvarez y Doña María Juana López y por
Abuelo materno Doña Ramona López, fallecida
do la cesión de todos sus derechos y ventaja de
los bienes que por las mencionadas herencias
le correspondían a favor de Doña Manuela
de su segundo, por los procesos tráctores
en que mejor estuvo, declarando la
gal de los mismos y su procedencia, y toma
ante notario público las ejecutorias y documenta
que contenían las cláusulas y regímenes legales
fijando Toda clase de documentos y funda
do en esto que todo quanto pudiera haber dejado
y persona para evadir las apresuras herencia
haya constado el testamento que fue efectuado ^{con autorización}
anteriormente a su muerte, y que no se ha
Así lo dice y atestigua siendo testigos instrumentos
Doña Fernanda Fernández López y Doña Leonor
y alej mayores de edad, del comercio y de
recreo, sus ejecuciones para serlo ^{según}
juray Testimonios de su derecho q' lejos
Este documento por su acuerdo procedió q'
y la que se formó sobre el testamento y que
Todo lo cual y de conoce q' las señoras que fueron mencionadas
sobre el de su profesión y reputación q' es de mucha
reputación q' la que tienen en este distrito de Alarcos
Señor don Fernández José Oviedo
Joven May y



592

Seguerras or 180

Sr. D. Serafín Fernández

Muy estimados señores
Me alegraría muchísimo
que estés bien, en un
frío disfrutamos aquellas
gracias al Cielo!

El beneficio que me
hecho es muy digno pa-
mi yo te habré agrado
y agas tús molestias
Yo les escribano veinte
obrancos para hacer
escribiras diarios que
tú e Alvaro Farquhar
bio hermos otros poder
terior a Josefa Rodríguez

Número trescientos setenta y uno

En la ciudad de la Habana a primero de Octubre de

mil novecientos quinientos ante mí Doy Joaquín Marquez

Y Fernández Correas de Espina en esta residencia.

Compañero - Doy Aquilino Alvarez y Martínez

mayor de edad, natural de Gijón provincia de Oviedo

de este estado casado. Residente en el concejo vecino de esta

ciudad en la calle de Riba número setenta y seis ins-

crito en este Consulado en calidad de vecino número

veintisiete mil cuatrocientos uno.

Manifesto hallar y en este escrito de sus depre-

chos civiles en que queda sucedido en su comercio

y llevando a mi juicio la cantidad legal necesaria fra-

nq este año, libre y espontáneamente dice:

Que confiere permiso y autorización suficiente tan

amplia y cumplida cuanto en derecho se requiera a

favor de su legítima esposa Doña Generosa

Fernández y Diaz mayor de edad, casada,

dedicada a sus labores y vecina de Gijón

libremente para que en unión de sus menores hijos Elena y José

que siguen su nombre Alvarez y Fernández de ocho y diez

ta fechas de edad respectivamente puedan embarcar

libremente en el puerto de España que tengan

por conveniente para este de la Habana a don-

de deky llegaz a reuiry coy su comparcencia
esposo y fradez respectivamente siendo
frues voluntad del otorgante que las autor
dades competentes no pongan alrededor
alguno a su esposa e hijos coy motivo de
embargo que les conceda sus auxili
permiso.

Asi lo dice y otorga siendo testigos nomb
mentales Coy Manuel Molina Gonzalez
Coy Luis Conesa y Pouillo ambos mayos
de edad, desconocio y de este testimoniado
suficien y se my disculpe. Testador de
derecho q leyo por si este documento fui
deformedi q su lectura ay la que qdaron
ratificq el otorgante y firma coy los testi
gios y conmigo q todo lo qdado y de conmigo qd
riente de su profesion y vecindad regu
yo el Consul doyle

Aguilera Alvarez

Manuel Molina



Juan Donat

Fray Juan Diaz

Número trescientos setenta y seis

En la ciudad de la Habana á primera hora del día
misiuocientos quinientos, ante mi Conde Joaquín
Marquez y Hernández, Conde de España
y esta residencia.

Comparoce: Conde Juan Gorriño, mayor de
edad, natural de España, Capitán de la Marina
merante y desvapor español. "Madureño" del
que soy consignatario en esta plaza los Señor-
res H. Astorquiz y Compañía.

Mañienda el Capitán hallaré en el pleno
goz de sus derechos civiles y que queda me-
diante en contrario y teniendo en juicio la
causidad legal necesaria para este acto,
libre y espontáneamente digo:

Que a los efectos que corresponde formular-
za la presente acta de protesta de que yo
requiero para que conste en ella los
libro primo hechos siguientes:

He copia al Capitán y procurado de todo lo necesario
para navegar solo con el buque de su
cargado del puerto de Liverpool el dia
dos de Septiembre ultimo con rumbo a
la Habana, donde fondeo el dia treinta

desviamos mas despues de haberse
corrido las escalas de su itinerario
que durante la travesia hay avvado
entre otros los acciacimientos que aca-
sianacion y nenuocas y que com-
parte en el cuaderno de nomenclatura
presenta el Capitan y le devuelvo.

De Liverpool a Tigo se recomienda las
escalas intermedias sin novedad al-
pasando todas las singladuras
marcas borauibles y sin fueras
que merezca relatar.

El dia diez de Septiembre salieron
Tigo con rumbo a la Balanza y
sorprendieron tres tormentas singladuras
sin novedad digna de espejismos
Las singladuras desfrenadas por el viento
que al punto de Septiembre se presentan
son chubascos, marcas gruesas,
cos y vientos fuertes del Oeste o Sur
baja extraordinariamente dando
la balanza y cabezas, embarcaciones
y las cubiertas y sin otra
perturbaron las singladuras.

Siguió la singularidad des quince al diez y seis de sep-
tiembre dio principio con fuertes mareas
y vientos, desvaray rachas aprieto
y agua el viento qblas furorizado
el lugre da enormes bandadas y salva-
das supiendo extraordinariamente en
todas sus partes fuertes golpes de mar
muy fuertes las subiertas y calles, ha-
ciendo rotos los muros del teatro y la orque-
stra del Santillo y termino la singularida-
d q sin otra novedad. La singularidad
des diez y seis al diez y siete paso
en forma parecida pero comenos in-
tensidad la fuerza de los elementos y
termino sin otro incidente. Transcurri-
do asy hasta el principio la singularida-
d des veinte al veintimismo que q dio prin-
cipio con cielo claro, horizontes despejados
y muy bella q la media noche cuspizo q ba-
ja el barometro con rofidez, avivando el viento
des 3º cuadrante, q los 17 h las mareas terri-
bles q buenas balancando continuamente.
durante q resto de la singularidad la fuerza des
furoray fue terrible los magnificos traba-
jos puestos para gobernq con el timon

q' las 23^h que imposible gobernar por mares y vientos
que embarranq por ambos costados y piso q' la
23^h o 5 m. embarranq golpe de mar que barra
todo lo que encuentra q' su paso, ventilado
Hoy es de lunes de situación tan que
Barandilla del castillo, esmudado,
tribor con sus baterías y la ob-
scuridad, soy averias, todos los ventila-
dores de cubierta tres de ellos ca-
ídos de sus bases, el piso de
piso movido, maderero roto
con q' las puertas del mis-
tas dos baterías del n^o 2, arra-
íados del piso. El manifiesto
sufrió el saltillo y piso arro-
gado de su base, la cubierta humi-
da, camarotes y comedores que
conting esta maniobra todo debajo
el puente la caseta, los telégrafos
confundidos, todo desbarajado y arra-
gado por la mar, cajas de juncos
con anticaja y dos gemelos, todo
lo llevó la mar y los tres hombres
que ocupaban el puente q'

sancos y mudados por los caudellos, en este momento se desprendió la escotilla del n.º 2 llevando los cuartelos y galeras y encendido, la gente se puso a trascasar, pero fue imposible por ser muy peligroso por los muros y ventarrones que venían.

Alcando en estas condiciones a la sujeción del viento a veintidós. Se continuó así durante todo lo posible y llovía y llovía sin cesar y los ventiladores, escotillas y puertas estaban cerradas y el agua se colaba por los huecos y grietas de las puertas y ventanas, y los pilotos, contramaestres, carpinteros y marineros todos heridos en la cabeza y mano, y un marinero lindo que sacó de cubierta por haberse roto una fuerma por dos sitios, se desfondó de fatiga y se ahogó de agua al romper la manija, desbrozando las treintas y dos canas que había y los puentes de ca-

Mejores, a pesar de vivir los siguientes
averías, comarca movida, los ventiladores,
cubierta la azotea desprendida por la presión
de las bocanadas y la puerta de campana
estática nos lo llevó la maz, los botes morados
de sus calzados, todos los camarotes despropor-
cionados de agua, la instalación eléctrica destruida.
El pañuelo destrozado con despliegos de faroles
de situación y variadas bombillas. En la casa de
maquinas sufrieron las soldaduras, escudriñadas
y sus tapas, los ejes agrietados, los cilindros y
distribuidor, el dinamo inutilizado para la
luz, y agua llegó hasta los cimientos de la
dera de distribución, las planchas movidas,
las que a las 30 m se fundió la máquina frigorífica
cerveza y agua tanto frío a las mareas. Una
la noche amaneció nuboso, amaneció con nubes
grises, y buque quedó muy escorado, y estuvo
se cambiando carbón para labor y moderar el
oscilamiento de veintidós al veintitrés
de Septiembre, se da principio
marcada gravedad del cuarto an-
dante, cielo nublado y horizontes
basurales, escorados a estribor, com-
biendo carbón, parte de la capa
que se llevaba tirada sobre la
cubierta aparecen dos bariles en
bodega numero dos e intercalados

un golpe de maz, otros desaparecieron, lo mismo que las sillerías de madera de treinta y dos y veinticinco pies, varios bavaquecitos muertos las orquetas de los puntallos doblados y arrancados de los remates de la escotilla. El tamboril de los pasajeros desarraigado y dos tollos des n° 1 y n° 2, y sin otro incidente que merezca relatar se dio fin la singularidad y termino el viaje sin otra novedad que lamentar ~~termino la~~ En su continuación y á fin de que no lepare al Capitan perjuicio alguno por los avarios sujetos en el buque o en la carga que conduce, hace las protestas necesarias y derecho contra el viento el maz y demás elementos así como contra cargadores, recepcionistas, aseguradores, armadores, y contra quienes mas trayq lugaz reservandoq el derecho de anular esta protesta y de hacerlo judicialmente toda vez que no es responsables de los daños y perjuicios sufridos en el buque o en la carga.

Así lo dice y otorga á presencia de los testigos

instrumentales y preventivas Doy Gregorio
Goray, primer oficial, Doy Ricardo Gomez
segundo Oficial y Doy Eugenio Luzzua
Contramaestre, los tres mayores de edad,
frustrantes del expresado barge. Sin compa-
cioy para serlo, quienes aseguray segun-
dar las manifestaciones hechas
y capitay. Y autorados de su de-
q' leyo por este documento sror suau-
do procedia a su lectura y la que se apre-
y ratifica el Capitan juntamente con los
testigos y firmas todos conmigo en
prueba de su conformidad. Q' to-
lo cuas y de conocez q' Capitan yo q'
consej doy fe Fachado Termiuo "nov

Juan Fornes

Gregorio Lopez

Ricardo Fornes

Eugenio Luzzua

José Jiménez Mayor



Octubre

Quinientos trecientos setenta y siete

En la ciudad de la Catalana á cuatro de Septiembre
de mil novecientos quince, ante mi Dñ Joaquín Mar-
quez y Fernández Cano de España en esta ciudad
Comízate - Dñ Fulgencio Rodríguez y Gon-
zález, mayor de edad, natural de Ponferrada, pro-
vincia de Lugo, estado casado, formalero y vecino
de esta ciudad en el barrio de Los del Monte
calle de Rodríguez número seis.

Manifesta hallarse en este momento en su de-
recho civil sin que nada me conste en con-
trario y teniendo a un hijo q es una
oas necesaria para este acto, libre y voluntaria-
mente dice:

Que teniendo concertado matrimonio con
la Señorita Felicia Guerro y González, de
veintidós años de edad, soltera, dedicada a
sus labores y vecina de Paralobos q provin-
ió de su madre q no pudiendo querer q España
q donde deba celebrarse q referido matri-
monio por el presente considera que es fa-
cias tan amplio y cumplido cuanto q dere-
cho se requiera q sea menor q favor

Doy Cayetano Cofieiro González, mayordomo
edad, casado, labrador y vecino de Barrio
Norte, pidiq que en nombre de este y su conyugue
veo procedidas las formalidades o que disponen
ellas contraria a matrimonio Civil y canonico
la prometida deshonrante, admisibles q
esposq de este qmey desde alio q la rey
cómo lo q y practicando en este qmey cuando
dios y diligencias sean necesarias en q
primando toda clase de documentos q
requieren, siendo expresa voluntad del do-
cante q qd. las autoridades competentes m-
pongan q su poderoso impedimento q
qy lo due y otorga siendo testigos inscritos
Tales Doy Francisco Fernando Pérez y Doy
Guardo Romero Curros, mayordomos
descomercio q primero y formalero q segundo
los vecinos de la Habana qy decpcion qmey aq
Por su acuerdo sive q su testigo q
uq q valquier otro q se formo con los testigos q
socia q de conocimiento q d. su persona q
Fernando Pérez

Yndolecio Rodríguez

Ricardo Pérez

José Juan Martínez



Número trescientos setenta y ocho

Ey la ciudad de la Habana á cuatro de Octubre
de mil novecientos quince, ante mí Rey Joaquín
y María y Hernández Condes de Espejo en
esta residencia.

Comparto: Doy Pedro Tarazona mayor
de edad, Capitan de la marina mercantil
despacho estando Reina Mariana Cuitiva
des que es convivatario en esta plaza a
Doy Manuel Oladuy,

Manifesto hallare en ejercicio de
sus derechos civiles sin que nada me
conste en contrario y teniendo a mis ju-
icios la oportunidad de aquella necesaria para
el auto, libre y espontáneamente dice:

Supo a los efectos que corresponda formular la presente acta de protesta de una y diez requiere para que conste en ella lo siguiente:

Fue listo y provisto de todo lo necesario pa-
rq uavocaz, salio con el suyo de su mando del
puerto de Coruña, el dia veintuno de Septiem-
bre en el año de 1780, desfuese de haber recorrido las
capitales de su itinerario, y fondeo en este
puerto de la Habana el dia tres de

Delibrado mis novedades que
que durante la navegación hay ocurri-
do entre otras los incidentes que yo men-
cionay q' continuo y que consta en el pa-

denio de navegacion que presenta el Capitan
y lo devuelvo.

El veintimio de Septiembre al veinticinco de
nuestro mes pasaron las singularidades en
mares gruesas y vientos frescos, balan-
do con frecuencia y sin otra novedad.

La singularidad del ventisca al veintiseis de
Septiembre dio principio con viento fresco del N.E.
marejada gruesa desusada, chubascos que
se sucedieron aumentando la fuerza del viento, la
gruesa y arbollada, embarrando con frecuencia
grandes golpes de agua, el buque da vueltas ba-
dazos y cabezadas, en las sondas se noto
aumento de liquido, el buque suspiro considera-
blemente en todas sus partes, las sondas
que anotando aumento de liquido y que
no de continuo terminando con otra
destreza.

El resto de las singularidades hasta su
terminacion pasaron con marejadilla
y sin otra novedad dio fin la frecuencia
y sus consecuencias y si fué de que no
le pase al Capitan perjuicio alguno
hizo las protestas necesarias en contra
el viento de maz y demás elemen-
tos y contra carreteros receptores, asesores
yudicados y contra quienes mas hayaq lugar,
servidores de derecho de amparo
esta protesta en caso de demanda
asij lo dije y otorgo siendo testigo

Firmantes soy Rafael Victor Reyes
 y soy Julio Benavidez Tovar, ambos ma-
 yores de edad, empleados y of estreum-
 dario en la Sección segun aseveran.
 Por el acuerdo procedo q su testigo q la
 que asfirma q ratifico el Capitulo y fir-
 mng con los testigos y conmigo. Q todo
 lo cual y de conmigo al Capitulo, de su
 profesión y veracidad, yo el Convenio de q se
 firma

P. V. Reyes

Rafael V. Reyes

Julio Benavidez



Joaquín Mayorga

Número Proximamente setenta y uno

En la ciudad de la Valencia a cuatro de Octubre de
muy novecientos quince ante mi Doy Joaquín
Marquez y Fernández, Conde de España en esta
Videncia residencia

adulta Confiero a Doy Eugenio Gómez mayor
de edad Capitán de la Marina mercante y de la
por españoles "Leyendas" de la matrícula de
Barcelona del que soy conquitario en
esta filial Doy Manuel Estaduy.

Manifiesta hallaros en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nadie impone
tengá contraria y teniendo a mi juicio
la capacidad local necesaria para
este acto libre y espontáneamente dice:-
Que a los efectos oportunos levanta
la presente acta de protesta de una y
me requiere para que consegue en ella
los acuerdos que se relatan a con-
tinuación que obran en los procedimientos
de navegación que presenta el Capitán
ocurridos durante el viaje de Espa-
ña a la que este fuerte.

Yo confijo a Sij novedad alguna de españolas
vistas en los saleros de Barcelona en la simila-
ridad primera del diez al uno de Septiem-
bre y recorriendo las escuelas españolas
llegaron a Santa Cruz de la Palma el dia
diez y nueve de Septiembre ultimo.
En la similitud primera del diez y nueve al

vento des mismo mes salieron de
Santa Cruz de la Palma para Puerto
Rico, y navegaron sus novedades
hasta la singularidad del veinticinco
al veintitrés de Septiembre en que
dio principio este con viento fre-
chón que levantó una gruesa, en
carriando de continuo grandes rocas
y trajo daz as buques fuertes balan-
ces y calzadas, q buque sufrió
diametralmente en todas sus partes, riun-
daos de agua de continuo y estaban
dicorres dio fij la presente.
La singularidad del veinticinco
diseos, paseo en las mismas condicion-
es y mare gruesas, fuertes golpes de viento
que entraron dando es buque bandados y
bezadas, sufriendo considerable
En la cuadra de las cuatro a las ocho
dio fiar el Principe maquinista q los
de uotos en el desfartamento del maquinista
en la sentencia un acusado bajo el cargo
de haber entrando agua y procedido
q desbarlo, y sus otras novedades
fij la presente.

El resto del viaje hasta fondo
en Puerto Rico y su continuacion
q la Habana, pasó sus incidentes

que mereceria relatarse.

En su consecuencia ya fijo de que no
le pague al Capitan servicio alguno por las
averias sufridas en el buque o en la carga con-
fida hacia las protestas necesarias en derecho
contra el viento de maz y demás elementos
así como contra cargadores, receptores, au-
guradores, armadores y demás que hay q lugaz
reservandose el derecho de auxilioz esta
protesta dada vez que no es responsabilid
de los daños sufridos en el buque o
en la carga.

Así lo dije y obligo al Capitan a pre-
señar de los testigos instrumentales
con Rafael Victor Rey y Conde Julio Bo-
naviaq Formozq, mayores de edad, emplea-
dos y de este vecindario sin conocimient
os q asegurian fior q su amercado pro-
cedi q su lectura en la que se ofre-
ciq y ratifica al Capitan y firmo
con los testigos y comunes. De todo
lo cual y de conocedz al Capitan y/o
q Consulz day si

Cumplo agradecido.

Rafael V. Rey



Lodio Bonavia

Fogem Mayur

Número Y presuntos ocluidos

En la ciudad de la Habana a cinco del año
de mil novecientos quince ante mí Coy Joaquín
Marquez y Hernández Conde de España en esta
ciudad de residencia.

Vista de Confianza - Coy Coy Bla Marañón,
máximo mayor de edad Capitán de la marina meran-
te y de los reales españoles "Telefónos" del que son
conquistadores en esta plaza los Señores Gabay
y Confianza.

Muy poca hallazgo en oficio o cargo en sus
derechos civiles sin que nada me conste en
contrario y libre y espontáneamente dice:
Que a los efectos que corresponda formular-
se la presente acta de Protesta de que y me
requiere para que concurra en ella lo siguiente
que hizo y provisto de todo lo necesario para
navegar salió coy el Duque de su mando
des puerto de Liverpool el dia anterior de
Septiembre ultimo y llegó a este puerto de
la Habana donde fondeó el dia cuadro de Ce-
lubres en curso. Que durante la navegación
hay ocurrido entre otros los accidentes
que se mencionan y continuaron y que obray
oy el cuadre de naveación que presentó
el Capitán.

Sus ocios primarios singularidades pasaron
sin grandes novedades, en ocasiones mare-
jada orueta y viento fresco algunas clu-
bres, pasando sin otro incidente.

Las singularidades que y dicez des ventidos
al veinticuatro pasaron con mares gruesos
y arboladas que entras vien ceso y cuando
do las cubiertas con grandes cantidades
el buque balancea fuertemente superior
abriendo una brecha en todos sus portes
y asternizas la singularidad de una muy
fria estancia bastante. Las singularidades muy
dole y tres pasaron vien incidente que nune
en especial mencion.

La singularidad anterior des ventisetas al veintidós
de Septiembre ultimo paso con viento duro
muy grueso del mismo, entrando golpeado
muy a fondo, parando su otro incidente.

Las singularidades que, diez y seis y dia y
pasaron vien novedad.

El resto del viaje vien incidente hasta para
dejar en este puerto.

En su consecuencia ya digo de que no lo han
así faltas por servicio alcance flor las averias
que quedan habiendo sufrido el buque de su
modo o cargo confiada ha las protestas nu-
rias en Derecho contra el viento y mareas
varias elementos y contra carreteros, respon-
sables y demás que haya lugar, reservan-
do el derecho de auxiliar esta protesta en
caso de discordia toda vez que no es respon-
sable de los daños sufridos en el buque en
carga.

Ayilo dice el Capitan a juzgamiento de los
testigos Rey Salvador Sanchez Fuentes
y Rey Benito Cony Sanchez, mayores
de edad, del concurso y de la comuni-
cacion sus escusas y de su averiguacion.
Por su acuerdo procede q su testigo en
lo que se afirma y ratifica el Capitan y bri-
lling con los testigos y conmigo. Q todo lo
cuas y de costumbre del Capitan yo el Comun
diggo.

José B. Manzanares
Salvador Sanchez
Benito Cony
Manzanares



Primeros treinta ochenta y uno

En la ciudad de la Habana á ses de Octubre de mil
seiscientos quince ante mi Rey Joaquín Marquez

y Hernández Consul de España en esta residencia

Confiaraz - Rey Joaquin Ruiz Mayo

mayor de edad, natural de Merida, provin-
cia de Santander, de estado casado, formadero,

reino de esta ciudad en la calle de Florida vive

no diez años en este Consulado con cédula

cientos unicos treinta y dos mil ochenta y seis

Manifiesta hallar en el servicio oce de sus dere-
chos civiles su que nada en contra en contrario

y teniendo á mi juicio la capacidad leca suer-
te para este acto libre y espontáneamente

dijo:

Que confiere poder especial tan amplio y cum-
plido cuanto en Derecho requiere y sea ne-
cessario á favor de su legítima esposa Doña Aqui-

lina Diego Pineda, mayor de edad, dedica-
da á sus labores y vecina de Escalante, de la

provincia de Santander, para que en nombre

desotoroante y en suyo profesio franchises

Administre riqueza y cobreces todos cuantos tie-

nho fruue ues de qualquier naturaleza posea o tolosan-

soy al te en su esposa, fuentes o separados y los que

ta feda adquiera en lo sucesivo, los arriende, alquile

de a cien, cobre rentas, alquileres y fructos,

Pague carros, contribuciones y salarios,

desalivie y despese inquilinos y colonos

muertos, braga separaciones, asista

q' juntas de todas clases con voz y voto, redan
cantidad que se les adenude y las periven.
Pida cuentas q' todas las que tienen lo obligan y de
rendirlos al otro cargo q' su espesa y su mision
Todos los demás actos q' una amplia y exten-
siva administracion.

James Davis

Antonio Menz Manuel Brutz
Joaquin Mayur

Número trescientos ochenta y dos
En la ciudad de la Habana a siete de Octubre de
mils novecientos quinientos ante mi Rey Joaquín
y Marqués Fernández, Conde de Espina en la
Habana.

Confiaréce Rey José Martínez Martínez
de veinticinco años de edad, natural de Ca-
ll de Carrión, provincia de Oriente, de esta-
do soltero formadero, vecino de esta ciudad
en Hay Tiquio número veinticuatro, ins-
crito en este Consulado y provisto de su
correspondiente cédula de nacionalidad
numero treinta y dos mil ciento cuatro.

Manifesta que a los efectos de obtener su título
de "Chausser" necesita acreditar los extremos
siguientes: Que es en efecto José Martí-
nez Martínez; Que tiene cumplido veinte
y cinco años de edad, por haber nacido el dia
seis de Julio de mil ochocientos noventa en
el mencionado pueblo de Carrión.

Para acreditar lo dicho ofrecio la pre-
sente información Testificas forman-
do juramento y concienciendo como testigos
de la veracidad a Rey Genaro García
Martínez y a Rey Laureano Gon-
zález Fernández y a Rey Ramón Cárdenas
y Ramírez los tres mayores de edad
el primero descomunio y vecino de este
mismo numero uno, el segundo mecanico
y vecino de San Juanilla numero cien

y el tercero empileado y vecino de
Say Tomás veinticuatro, quienes después de
firme solemnemente decíz verdad nra.
Firman que les consta de su modo positivo y
sui que despues lugaz a duda que of declaran
~~que es~~ of nra. interviendo que tiene veintiuna
años de edad y que todas sus manifesta-
ciones son ciertas en todos sus puntos. En su
consecuencia se da por terminada la presente
y conobrando conforme a afirmación y rati-
fiquay de declarante y testigos en su contenido
y firmay todos conjuntamente y suelq de su confor-
midad. De todo lo cuay de conoce q. los testigos
quienas noq identificuayan declarante, deqy profesuyan
ciudad q. nra. doyse. José Martínez y Martínez



Juan Garcia Martínez
Luis Fernando González Hernández
R. Casalero

Leyzun, Mayo

Venero Crescuentes o el diez y tres

En la ciudad de la Habana a siete de Octu-

bre de mil novecientos quince ante mi Leon

Joaquin Marquez y Hernandez Conde
de Espana en la Habana

Comparto qdoy Luis Ruiz Capitan de la

marina mercante y desvapor espanol "Al-

lamera" de la matricula de Cadiz, despues

soy conviguatario en esta plaza los Seño-

res Santamarria Sacay y Compania

Manifiesto q el Capitan qdoy el Consula-

do de Espana en Puerto Rico levanto acta

de protesta de may a consecuencia de

los malos tiempos sufridos en el bu-

que ob tu mando y me requiera pa-

ra q la una a continuacion lo que se

rifio quedando venalda en q mi-

nero qdoy q se enalteza la presen-

Hoy consta q Capitan qdoy a con-

secuencia de las persecuciones Santa-

rias tomadas por las autoridades

Cubanas y americanas qdoy qmiga-

do el buque qdoy mando y cargo

confiada y por qdoy qdoy qdoy

hubiere qdodido producir desperfectos

en la carretera qdoy el buque tiene los

protestas necesarias en Derecho contra
el vicio que nos traya luogo reser-
vados en derecho de auxilio
protesta en caso de divorcio.

Así lo dij a freiencia de los Testigos
instrumentales Doy Luis Enciso
Santos y Doy Antonio Ruiz Por
ambos mayordos de edad, del concurso
y de este vecindario, sin excepcion
aseguray Por su acuerdo procedi que
lectura en la que se afirma y ratifica
firmay firmay con los Testigos y conmigo
de todo lo mas y de conocey al Capitulo
yo de Conus doy fe

Luis Ruiz

Ruiz

Antonio Ruiz

José María



609
608



Carta
de

Protesta de Oberias
del

Vapor español

Mallamera
en

San Juan, P.R. Sept 30, 1915.

610
609



NUMERO Veintisiete

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

EN la Ciudad de San Juan de Puerto Rico a treinta
de Septiembre de mil novecientos quince, ante mi Don Be-
nito Zalduondo y Echevarria, Consul Interino de España
en esta residencia,

Comparece, Don Juan Ruiz, Capitan de la Marina Mer-
cante con carga y mando del vapor correo español "VALBA-
NERA" de la matricula de Cadiz llegado a este puerto en
la noche del veintinueve del corriente y me requiere pa-
ra que haga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su itinerario
salió de Santa Cruz de la Palma con rumbo directo a Puer-
to Rico el dia diez y nueve del corriente, y navego sin
novedad hasta el dia veinticinco del mismo.

Que durante este dia y el siguiente la mar se presentó
gruesa y el viento fuerte que acompañados de frecuentes
chubascos obligaban al buque a dar fuertes bandazos y ca-
bezadas haciendole sufrir mucho en su casco maquina y ar-
boladura.

Que se vieron obligados a trincar todos los objetos
de cubierta y se vigilaron frecuentemente las sondas ha-
biéndose notado aumento de líquido grasoso y el que des-
pedía olor nauseabundo tal como si fuera la mezcla de
vino y aceite, lo que ~~se~~ hizo sospechar que se había
deshecho alguna estiva.

Que sin otra novedad digna de mención llegaron a
este puerto donde quedoan anclado el buque en las pri-
meras horas de la noche de ayer.

Y que en su consecuencia y a los efectos del arti-
culo seiscientos veinticuatro del Vigente Código de Co-
mercio y a fin de que no le pare perjuicio alguno por
las averías que pudieran resultar en el buque o en el
cargamento que conduce, protesta una y cuantas veces
sea necesario contra el viento el mar y sus olas carga-
dores aseguradores y contra quien como y en derecho co-
rresponda declarandose exento de responsabilidad junta-
mente con su tripulación.

Leida que le fue la presente acta se ratifica en
lo manifestado y la firma conmigo, de todo lo cual yo
el Infrascrito Consul Interino, doy fe.-Firmado-J.Ruiz
-Ante mi, BENITO ZALDUONDO, Consul de España, Interino-

Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en
Puerto Rico.-

611

Edo.

Acto continuo mande comparecer y comparecieron Don
Manuel Otaolarruchi, y Don Alfonso Gigirey, primer o y
segundo oficial del citado bueque y Don Jose Vargas, con-
tramaestre del mismo a los cuales di lectura fiel integra
del acta que antecede e interrogados a tenor de la misma y
exhortados a decir verdad previo juramento en forma una-
nimente y cada uno por separado y sin hallarse presente
el Capitan, dijeron:

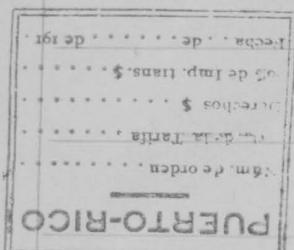
Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel
de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por
ser exacto en todas sus partes.

Que es quanto pueden declarar en descargo del ju-
ramento prestado,

Y leida que les fue tambien esta Diligencia de su -
declaracion y halladas por ellos conforme se ratifican en
lo manifestado y la firman conmigo, de todo lo cual yo -
el Infrascrito Consul Interino, CERTIFICO- firmado-M.Otao-
larruchi-Alfonso Gigirey-Jose Vargas- Ante mi, Benito Sal-
duendo, Consul Interino de Espana, -Hay un sello en tinta
violeta del Consulado de Espana en Puerto Rico.-

Concuerda fiel y exactamente con su original a que me remito y
que obra a los folios sesenta y seis a sesenta y ocho del Pro-
tocolo de Instrumentos Publicos de este Consulado y a peticion

del Capitan requiriente expido la presente en San Juan de Puerto Rico hoy dia 10 de Septiembre de 1915.



Benito Zaldívar
Consul de España, Interino.

D.S. de Copia \$ 1.60.

El que suscribe Vice-Consul de España en este
Ciudad -

Certifico que por el Capitan del vapor español
Vallbonera a mi ho exhibido en este acto
capitulacionante de una protesta de no
otorgado por dicho Capitan ante el Con-
sulado de España en San Juan de Puerto
Rico del cual hago lo correspondiente
ratificación para el Protocolo de este Vice-
Consulado.

Ponce, Octubre 1.^o de 1915 -

F. Florencio Moreno



PONCE, P. R.	
Nº de serie	9
Artículo de la tarifa	27
Derechos	1.94
Recargo	12-40
Fecha	Octubre 1. ^o de 1915

Quijero trescientos ochenta y cuatro
En la ciudad de la Habana á ocho de Octubre de
mils novecientos quince, ante mi Don Joaquín
Sánchez y Fernández, Comisario de España y esta rai-
dicia.

~~Por suia Confidencia~~ Contra María del Carmen Az-
nar Pérez, de treinta y cinco años de edad, natural
de la Habana, Isla de Cuba, de estado soltera, dedicada a
sus labores y vecina de la calzada del Corro número seiscen-
tos diez, invita en este consulado con sueldo que concuerde mi
número o menor quinientos setenta y uno.

Muestra hallar que es pleito que se ha querido hacer civiles sin
que nadquique conste y contrario y teniendo que su juicio legalidad
sea de necesaria para el tratarse y despontáneamente dirí-
que por diferentes razones podre ejercer tan auxilio y
cumplido quanto en su credito y requerira y que me esté dán-
do favor de Don Jesus Santino García mayor de edad,
Habilitado de Blas Párras y vecino de Madrid y a
Don Francisco Fernández Pérez, mayor de edad, Ha-
bilitado del comercio y vecino de la Habana, para
que juntor o separadamente y sin orden de fresa-
llo se haga constar que los vienientes en nombre y representan-
do a la suy de la otra parte reclamey cobrey y recibaey de
trante en los Ministerios, Oficina General de la Cedula y Clases
de Cedula, Delegaciones de Hacienda, Oficinas, Ofi-
cinales y otras Entres que correspondan, las pre-
siones que estan abrancadas como concuerda y las que con-
sideramente serian y loioran como huera
de Don Alejandro Arnaiz y Fernández, Teniente Coro-
nel graduado Comandante, practicando con

este dia cuantos autos y diligencias seay necesario
Para que confronterean ante todas las Autoridades
competentes y demás Centros mencionados y otros que
haya lugarez, pueblos, comunas, corregimientos, reidos, que esten tipo
de personas y otros documentos y vecinos, formando todo expediente
clases, cultura de reliabilidad de los y clausuras y caudales que
hayan en su posesión presentando todo lo que el presidente, y el vice
Presidente y su secretario o el que lo reemplace en la presencia de
alcaudadas y comisiones de la autoridad. Para que cada uno de los
afoderados oeyan y firman en sus libri documentos pertinentes
que lo oye y firmarán en el libro de acuerdo a lo que se establece en
el acuerdo entre q' la autoridad, formando todo lo que el presidente
bando o impugnando las liquidaciones practicadas en el ejercicio
Para que la cantidad que tiene q' el afoderado oeyan y firman
el afoderado oeyan y firman q' han entregado de ellos q' el ejercicio
Por q' que sueldos instituciones e instrumentos y todo su parte, res-
titudos y suministros y otros. Hay constancia q' el ejercicio
q' suelen recoger y aula q' se dejan pendientes q' anterioridad
de Oey Paney viante de sus libri o cualesquier otro q' haya pertenecido
cuenta q' q' no reconozcan q' sueldos q' afoderados q' q' los cumplen
Así lo dijeron q' siendo testigos instrumentales Oey Paney
Andrés Pina y Oey Daniel Rey Perez, ambos ma-
nes de edad, auxiliados y vecinos de la Habana
señor y para serlo q' se q' securan. Por q' acuerdo
q' su lectura en la que se pone q' ratifica q' lo q' se q' securan
y q' se q' securan. A todo lo q' q' se q' securan q' el afoderado oeyan
y q' se q' securan

No del Carmen Asnar y Perez
A. Manuel Andries



Daniel Rey
Joaquim Alcina

Primeros trescientos diez y uno

En la ciudad de la Habana á once de Octubre de
milled ciento quince, ante mí Don Joaquín Opor-
tumaníquez y Hernández bautizos de España este residen-
cia

Compañero: Don Salvador Maldonado Fernan-
dez, mayor de edad, natural de Málaga, España,
de estado casado, del comercio que de oficio pue-
so, vecino de esta ciudad en la calle de Acosta nù-
mero seis.

Spaniente hallaré en oficio que de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario y te-
niendo q' mi juicio la capacidad local necesaria
para este acto, libre y voluntariamente dice:

Que viendo su deseo que su Señor padre
Don Salvador Maldonado Fernández de sesenta
y cuatro años de edad, casado, y vecino de Ma-
laga, embarque en su flete de España que tuvo
por conveniente en su rumbo q' este de la Habana
q' donde debía llegar q' reunió con el compare-
ciente su hijo.

Que a los señores oficiales que hace constar
lo siguiente: Que con el sueldo que gana como

libroario joyero, así como con los recursos q' general q' me
permite la piedad atender q' las necesidades
esta de su Señor padre, y respondiendo y garantiza
que este viene q' ver a la indigencia y con-
vertido en caro frustia.

Ají lo dice el compareciente a la presencia de
los testigos instrumentales Don Manuel

Lopez Alonso y Coy Xudalecio Santos
Gimenez, ambos mayores de edad, de
oficio joyero y vecinos de la Habana.
Suy oficio y fiarq serlo segun aseveran
Por su acuerdo juro yq su testima
ey la que se afirma y ratifica q compa
reniente q suuq coy los testigos y comun
Q todo lo qual yde conoce q declarant
de su profesion y vecindad segun su dili
go el Consul dho dle

Salvador Maldonado

Manuel Lopez



Xudalecio Santos Gimenez

José Juan Illayque

615
613

Número trescientos ochenta y seis

En la ciudad de la Habana a once de Octubre de mil se-
cuentos quinientos, ante un Rey Joaquín Marquet y Hernan-
dez, Conde de Estella en esta residencia.

Confirióme = Rey Salvador Ferrer Marquet, ma-
yor de edad, natural de Llers, provincia de Barcelona,
de estado soltero, sinalero, vecino de esta ciudad en
la calle de Trescientos Rey número ochenta y seis, ins-
cribo en este Consulado con cedula número tres-
cienta y dos mil ciento.

Muy satisfecho hallar que en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario y te-
niendo q' mi juzgo la copia cada lega necesaria
para este acto, libre y definitivamente otorgo:

Que tiene conocimiento q' su señora madre
Doña María Marquet Palleja en escritura auto-

rizada por el Notario de Villafranca del Panaderos

Roy José Ignacio Melo, ha comparecido como

maudataria del comparecimiento y en representación

de suq' de este q' q' vendido a Rey Joaquín Ferrer

Marquet la decima parte undécima de la casa

situada en la calle del Ciego de la Florida del

barrio de la calle Villafranca del Panaderos, señalar q' en

una copia q' número trescientas y unes, compuesta de bajo

corazón y primera piso, con su huerto de tras de la casa

lindante q' la izquierda con Pedro Milla, q'

la espaldas con Miguel Balanque y q' la dere-

cha con Antonia Iglesias, de superficie tiene

doscientos veinticuatro metros cuadrados

y cincuenta y unes centímetros, cuya venta

la efectuado son efficio de documentos
y moneda plata, recibidas ante el desembocadura
de la exentura de compraventa.

Dijo poderante confirmo y ratifico lo po-
sulado por su madre en la referida exen-
tura de compraventa en nombre del Rey So-
lor. Henry Monroet quien desempeñada
esta realizada en su representacion
y nombre madre. De la que como si per-
hubiese sido efectuada personalmente.
Asi lo dije y otorgo siendo testigos in-
mentales q' la vez de conocimiento Goy-
do Motata Prado y Doy Luis Hurtado
vez, mayordos de cabas, del comercio y veci-
de la Habana, sus designios se cumplan
Por su acuerdo procedí q' su testura q' q'q'
afirma y ratifica el otorgante y firmante
testigos y comisarios. Q' todo lo q' q' q'
a los testigos quienes me identifican q'
gant como es natural confiamente, de su
felicidad y veracidad se cumpla su deseo q'

•Salvador Tovar

Alfredo Monate Luis Hurtado



José Jiménez

Venero trescientos ochenta y siete
 En la ciudad de la Habana a doce de Octubre
 de mil novecientos quince ante mis Doy Fray
 Juan Bautista Marquez y Hernandez, Convento de Espaⁿa en esta
 residencia.

Comparecio - Dona Concepcion Gomez y
 Rodriguez, mujer de edad, natura^s de Monta-
 na de Cura, provinci^a de Lugo, de estat^o casad^a, de-
 dicad^a a sus labores, vecin^a de la calle de Obispo
 numero veinte en compagnia de su esposo Don
 Caⁿtilo Calderon que en el que comparecio en este
 auto al solo obj^eto de conceder q^z su esposa la licencia
 marit^a prevenida por derecho sⁱarg^e este caso.
 Manifesto ambos hallars^e en el pleno gozo de
 sus derechos civiles q^z su nada me contrarie
 contrario y teniendo q^z mi servicio la capacidad
 leyes necesaria^s lib^r y desprendidamente dice
 La primera: Yo teniendo en Espaⁿa una
 hija natura^s llamad^a Pilar Gomez su marid^o
 de ocho a^sos de edad, residiendo en Porad^o y com-
 paⁿia de sus hermanos José Calderon y Pilar Gomez,
 y siendo su dese^o quedaria su hija viva q^z resid^e
 en esta q^z su compaⁿia y el q^z de su esposo quien
 libremente autoriza. Per el presente q^z su consentimiento
 q^z de su esposo autoriza q^z su menor hija Pilar Gomez
 de ocho a^sos q^z su segundo, para q^z en viaje de q^z q^z de q^z
 esta fecha embarque en el puerto de Espaⁿa q^z de viva p^o
 convenciente sⁱarg^e de la Habana q^z donde de
 llegar q^z recurrir a q^z la autorizante q^z ser
 q^z su esposo siendo expresa voluntad de lo q^z oportuna

que las Autoridades competentes no pongan
impedimento alguno q'su expondrád la q
le confiere q' su auxilio permiso para efectuar
q' embarque para esta Isla.

Ayto de diez y ocho siendo testigos instrumentales q' la de conocimiento don Camilo
de Oliviriz y Gomez y don Sandolio Santos
ambos mayores de edad, descubiertos de este ve-
rio, q' sus deseños farián ser los segunz asegurados
q' acuerdo procede q' su acuerdo procede q'
testigo en la que se afirma y ratifica q'
gante y no demás por sueldo, y q' su nom-
bre figura el nombre y testigo que figura q'
de comunas don q' sueldo del q' testigo con q'
testigo y escrito. q' todo lo cual y de comun
q' la autorización q' sueldo q' los testigos
de su profesión y vecindad yo el Consul
se

Camilo Cardoso

a cargo de Concepcion Gomez
Y como testigo Caliano de Jimenez

Sandolio Santos



Jugio Mayo

615

Primeros Frescios odescalzo y ocho

En la ciudad de la Habana a doce de Octubre de mil
seiscientos quince ante mis Dyz Toapies Francisco y Hernandez
Consejeros de España en esta residencia.

Comprobado - Coy Camilo Calderon y Lucero

mayer de edad, natural de Puebla provincia de
Lugo, de estado casado, de oficio formador, vecino de
esta ciudad en la calle de Chafua número veinte.

residuo en este Consulado y provisto de su correspondiente
y cedula de nacionalidad.

Manifiesta lo siguiente en el pleno ejercicio de sus dere-
chos civiles siy que queda en cuenta en contrario

y teniendo q un juicio la capacidad legal nevera-

no fiaq este año, libro y oportunamente goz.

Que teniendo una hija en España de su prima ma-

trimonio llamada Francisca Calderon y Ponce, de
cuatro años de edad, residiendo en el pueblo de Puebla,

en la provincia de Lugo, en comarca de su herma-

no Coy Tox Calderon Lucero y Viendo su deceso

que dicha menor venga a reunirse en q esta

ciudad por la presente autoriza q su menor

hija Francisca Calderon Ponce, fiaq q se en

lunig de su prima hermana Francisca Calderon y

Gomez fueseq embarcara en el puerto de España

q sea mas convenientemente fiaq este de la Habana

donde debey llegar q reunirse en q autorizado

q fallez y fadre y los respectivamente, siendo expresa

mas auxilio permiso y autorizacióñ para efectuar
dicho embarque en nombre de su señora Primera
cuya señora debidamente autorizada por su Señor
Padre.

Ay lo dice y otorga siendo testigos imbrumados
los señores don Juan de la Torre y Goytia y don Sandalio
Santos Pérez ambos mayores de edad, desempeñando
el vecindario suyos deseoij para serlo segun avoz
y enterados de su derecho q lez fier si este documento
fuer su acuerdo procedij q su lectura y la que q
una y ratifico el autorizante y firmo con los de
q comunq. Q todo lo q qus y de conmigo declaran
e cumplimente de su profesion y ciudadad yo es
doy fe.

Carmelo Caldeiro

Castro de Friria Sandalio Santos



ayzen illágo

Primero trescientos ochenta y nueve¹⁶
 En la ciudad de la Habana a diez de Octubre de mil
 novecientos quince, ante mi Don Joaquín Marquez y
 Hernández, letrado de España en esta residencia con-
 ducido - Don Manuel Peña Mestres, mayor
 de edad, natural de Linares, provincia de Lugo,
 de estado soltero, individual, vecino de esta ciudad
 en la calle de Villegas número ciento diez y seis, ins-
 crito en este Consulado y provisto de su correspondien-
 te título de nacionalidad del año en curso número
 veintidós mil ciento sesenta.

Muy fiesta hallarse y el pleno goce de sus derechos
 civiles sin que nada impida en contrario y tenien-
 do q' un fin la cuidad los necesaria para
 este acto, libre y espontáneamente dig.:

Que conozco fidelmente las especias tan amplio y cum-
 plido cuanto en Derecho y requiere q' sea me-
 nester a favor de su Señor fiador Don Baltazar
 Peña y Hernández, mayor de edad, casado, labra-
 dor, vecino de Linares, Lugo, para que en nombre
 y representación del oportuno prácticamente viene:

Conozco y adquiera por cualquier título y
 en suq' en la actualidad y en lo sucesivo, libremente o con
 trato al pie de la Ley comunica adiciones en dia o retracto
 dentro de todos cuantos bienes de cualquier naturaleza enq'
 ofiertos q' la persona o personas que tenga a
 bien y por los preciosos pactos y condiciones
 que mejor estime, otorgando las exentas pen-
 sivas o privadas que se requieran, e invi-
 viendo los bienes que adquiera en los Recibos

de la Propiedad que correspondan y practicando
con esto lo siguiente de cada caso.
Para que administrare, dirija y ordenen todas
los bienes fijos o rotativos en la actualidad
que adquiera en lo sucesivo, los arriendos, alquileres
y de que sea, cobrareudas, alquileres y produci-
fiendo cargas y contribuciones, devolviendo
luzos y colores morosos, trae a revisar con
el que todo cuando qd. Adenda o rotativo y
sueldado en lo sucesivo. Pida cuenta qd. todos
los qd. bienes qd. obligaciones de sueldos o rotativos
aprobando o insinuando estas, defendiendo
la justicia y autoridades competentes, todos
derechos de rotativo, dando y firmando
los qd. documentos y practicando todos los actos
que aqfiliq administracion, como si fueran rotativos
en persona.

Asy lo due y otorga viendole testigos instrumentos
y gala verde conmemorando Coy Jesus Rey Valladolid
Coy Fernan Carvajal y Novo. ambos
de edad, cumplidos y de este secundario sus excepcionales
asencias. Por su acuerdo procede q se lectura el lazo
firmado y otorgante y formo q coy los testigos y corriente. Plos
cuales y de conocez a los testigos quienes se identifican
gusto de su profesion y verdadera siendo sus dichos
q tienen dho

Jesu



Hannibal Penna
Former Captain Now
Cooperating Lawyer

Número trescientos noventa

En la ciudad de la Habana a tres de Octubre
de mil novecientos quince ante mi Conde Joaquín
de Nuevo Marquez y Hernández Conde de España en esta
márital residencia.

Compañero - Conde Joaquín Rodríguez Fernández, ma-
yor de edad, natural de Brieva, provincia de Oviedo
descladado casado, formado, vecino de esta ciudad en
Avilés numero tres, invitado por este Consulado
y presidente de su correspondiente séquito de nacionalidad
desde ayer en el año mil novecientos treinta y dos mil veinte
y ocho.

Manifiesta hallar que en efecto con los derechos de
los civiles en que nada me consta contrario y
teniendo que mi servicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice:
Que confiere su poder especial para auxilio y cum-
plido cuanto al Derecho que requiera y sea menes-
te a favor de su lejana esposa Doña Leonor
Hernández Fernández, mayor de edad, dedicada
a sus labores y vecina de Brieva provincia de
Oviedo, para que ejerza su propia representación
con plena libertad de actuación practique lo si-
endo suyo oír: Reclama particular y judicialmente
que sea de quien corresponda todos cuantos bienes, derechos
y favores y avances se correspondan como lisa naturas
ante reconocida por su difunto fiador Don Manuel
Hernández Llorente, q' la herencia dejada por
este a su fallecimiento, practicando las ofic-
cias diligencias, presentando, formular de todo

claras, interviniendo en todos los autos relativos
q' la deslancadura q' del difunto y haciendo
valer q' probando todos sus derechos al pa-
cito de una parte de la herencia dejada por
sy nombrado fiador Doy Manuel Fernan-
dez Lamea q' sy fallecimiento.

Tom Rodriguez Fernan

620

618

Masini malesto

J. Carlos Garcia

José María Mayorga



24
619

Número trescientos noventa y uno

En la ciudad de la Habana a tres de Octubre
de mil novecientos quince, ante mí Don Joaquín Mar-

ta García Pérez y Fernández, Notario de España en esta rei-
nación. Confirme a Don Tomás Pérez y Montes,
mayor de edad, natural de Puerto Genil, provincia
de Córdoba, de estado casado, dedicado a sus
laboras y vecino de esta ciudad de Santillana que
nació sesenta y seis, ay confirmando a su esposo
Don Matías Casiano y Celzado, mayor de
edad, formado y confiable en este oficio afec-
tado a suceder a su esposo la lucencia marítima
foreviendo por derecho sucesores, ambos
inscritos en este Consulado con sus correspondientes
cedulas de nacionalidad desampliadas.

Manifestan ambos hallarse en pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada impida su contratación
y libre y espontáneamente díjula primera:

Que al fallecimiento de su abuelo paterno Don An-
tonio Pérez San Pedro, y en su testamento otorgado
por este, dejó qd tardeantq sus otras tres
hermanas, para resarcirlos por partes iguales, una

que se labraba en la contrada de olivar, situadq en
el Partido denominado Rincón de Santa Cruz, Pro-
vincia de Rincón de las Yaguas, segundo cuarto rues de

Este municipio de la villa de Puerto Genil, Córdoba,
de extensión superficial de una y cedencia, desembar-
clos y una y estatal, equivalente a cincuenta y un
áreas, noventa y una y centímetros y medio de lote
en tierra de Colera del Río San Pedro y más de la comarca

Don Manuel Casanay y Celgado dice que afirma q en
todo todo lo q se ha de hacer por su ciudad q pase en q
de la q se pida la q de la creencia mencionada q
sign q de esta ratificando todo su consentimiento
q lo haga ante su esposa.

Rosa do Vale de Poço, Manuel Bosano Selgado

A circular postmark from São Paulo, Brazil, dated 1888. The postmark features a central crown above the word "SÃO" and below it "PAULO". The year "1888" is at the bottom. The entire postmark is surrounded by a decorative border.

Vínculo trescientos veintay dos

En la ciudad de la Habana a quinientos dieciocho
 y seiscientos veintay cuatro del Rey Fray Marquez y
 su hermano, Conde de Espina en esta residencia
 de los hermanos Rey Euilio y Rey
 Rafael Falseto y Simeón, de veintiseis y veinticinco
 años de edad, naturales de Cuba, empleados y de
 esta vecindad en la calle de Cifero número cuatro.

Sus fiestas hallarán en el fin de sus derechos civiles sin que nadie impida y contrarie lo
 siendo que en su inicio la capacidad legal necesaria
 para este acto, libre y espontáneamente duya:

Que habiendo obtenido por la ciudadanía cuba-
 na y como tales cubanos desempeñado cargos
 públicos, han perdido todos sus derechos a la ciu-
 dadanía española:

Que por lo deseoado renuncian a favor de sus
 hermanas las Señoritas María Teresa y Amalia
 Falseto y Simeón, todos sus derechos los corres-
 pondan o sucedan correspondentes ofreciéndole la
 fianza como herederos de su común padre Rey
 Tomás Falseto y Krause, Capitán de Infantería

que sea del Ejército español, dejando que se den
 en su nombre las expresadas señoritas y disponición
 de que se les de reclamo y fuerza interior la heredad de su
 difunto padre para resarcirlo por todo lo que
 las dos citadas fiestas que están conservando la
 ciudadanía española y permanezcan en el estado
 de solteras, prometiendo no casarse, por excep-
 ción alguna, fiesta que renuncien a todo derecho

af haber adquirido la nacionalidad cubana y re-
nunciado a la española.

Así lo dije y doy hoy siendo testigos mío
y a la ver de su conocimiento Doy Luis Vidáu
Valdés y Doy Joaquín Magíque ^{Luis Vidáu y Joaquín Magíque} hermanos
yores de edad, abogados y cumplido respetuamente
Dijo suy Excepcion fia en su testamento
ticos se cum aseguirán.
Entendidos de su derecho a legar por
si la presente Acta y la hecha constancia
nada q' dif. fior sy acuerdo procede
q' sy lectura y el largo en la que se apre-
maya y ratifican los compromisos
y firmas ambos con los testigos y
comiso. De todo lo cual y de
los oportantes y testigos, de su
fesión y veracidad soy referente
q' sy dice, yo q' represento
sus de España doy fe.

Emilio Falceto y Spinola

Rafael Falceto y Spinola

D. Luis Vidáu

D. Joaquín Magíque



Joaquín Magíque

Número trescientos noventa y tres
 En la ciudad de la Habana a diez y seis de Octubre de mil
 Seiscientos noventa y unos, ante mí Coy Joaquín Marquez Fernández,
 maestro, letrado de España y esta nación.

Compráreco - Coy Bartolomé González Fernández
 mayor de edad, natural de Linares provincia de
 Oriente, de estado soltero, jornalero, vecino de esta ciudad
 y la calle de Esperanza número ciento once, inmuito en
 el consulado provisto de su correspondiente cedula de
 nacionalidad de año en curso número diez y siete mil
 ciento noventa y uno.

Manifesto hallaré y ofrecio cumplir sus dese-
 os civiles y que guarda su cargo en contrario
 y teniendo a mi juicio la capacidad de asue-
 cerme para este acto, libre y espontáneamente
 se dice:

Que por el presente confiere poder especial
 tan amplio y cumplido cuanto en Decreto se re-
 libra por su autoridad, a favor de su Señor
 y hermano Coy José González Fernández, ma-
 estro de edad de estado casado, labrador y ve-
 cino de Linares de Oriente, para que en nombre y re-
 presentación del otorgante lo muy ejerza
 con las facultades siguientes:

Reclamo, cobro y fuerza de los Ministerios Oficiales
Dependencias y demás Centros que correspondan,
Por el año numero ciento cincuenta y uno mil seiscientos
y uno, correspondiente al credito liquidado en esa
fecha, expediente o relación numero unoveinticuatro
cientos cincuenta y dos, que lo primero, comprende impo-
tante la cantidad de trescientas cien pesetas fijadas
total, diligenciadas y pendiente por concepto de
beres devengados durante la ultima guerra de Cuba con-
dados que quisiera, dicho credito ha sido resuelto y atra-
ya sumaria clasificación de obligaciones pendientes dejan-
dentes de ultramar. Haciendo con los mismos la液ación
dicho credito, cobrando la cantidad establecida
mismo y suscribiendo toda clase de documen-
tos, fraudando y estafaando el documento segun
para cobrar el mencionado credito como si fuera suyo.
Para que sustituya al presente, renegocios suyos y
dislo dia y hora cuando desees instrumentar y
de conocimiento. Hoy vien Samuel Cisneros Ley Autólio
Gonzalo, mayordomo de edad, formado y graduado
en ciencias para ser doctor en leyes. Por su acuerdo pro-
que su lectura en la que quedó en su libro de
testimonio. De todo lo cual y de su veracidad
Su profesión y veracidad yo el Comisario
C. C. R. Corzales
Juan Llorente. A. J. Tomás Garro
F. G. M. I. M. I.

Número Treceientos noventa y tres

En la ciudad de la Habana a diez dias de Octubre
de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquin
y auxilio Marquez y Hernandez, Conus de España en
esta residencia.

Comparece - Don Jeronimo Garay y
Arriarte mayor de edad, natural de Plen-
cia provincia de Vizcaya, de estado soltero,
del comercio y vecino de San Juan numero
ciento veinte y cuatro.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus de-
rechos civiles sin que nada le contradiga
ni lo tiene á un juicio la confiabilidad legal
necesaria para este acto. Libre y espontaneamente
dice: Que confiere auxilio fidej y suili-
tario quanto en Derecho se requiera y sea menes-
te a favor de su señora hermana Doña Teresa
Garay y Arriarte mayor de edad, soltera, dedi-
cada a sus labores y vecina de Plencia, para
que en nombre y representación del otorgante
Administradora y gobierna todos cuantos bienes
libremente enalocie y naturaliza posea el otorgante y Espa-
nol o en su tierra, los arriendos, alquileres y de alcance, cobrancas
contra el otorgante y productos, frutos e cargas ambientales
y fedia rues y salarios, desoluciones y despacho inquilinos
y colonos numerosos, haga reparaciones asint
q' fuentes de todas clases con voz y voto, reca-
da q' cantidades q' se le adeuden y quedan
adeudadas al otorgante por enalocie conocido,
fijq' cuentas a todos los que deban rendir

los aportos que por habez administrado ó tenido
q' su cargo los bienes del museo en España y
en q' su fradique todos los demas actos de mane-
jio y entendidq' administracion y firmando y
bien do todo q' elasq' de documentos necesarios.

Para que las tierras y granjas permanezcan vendidas cada
en general se mandan a todos cuantos tienen deudas
natural o fuerza obligarán al Rey España, para los pa-
cios fructos y condiciones que crea más convenientes
y q' quier deuda a bien sufrimiento con estas fuentes
cuando sea de pago obligando formando y suscribi-
do todo el año de escrituras y documentos que requieren
para estos fines.

Para que comparezcan ante todo el ayuntamiento de Tuxcoados, Ayuntamiento y demás tribunales de justicia y autoridad competentes al efecto de todos los casos civiles y criminales y derechos de los santo trámites pleitos en la llanura demandados, juzgando en la causa, desembargando, juzgando, sentenciando, resarcir las demandas, oficio, recurso, demanda interponiendo en los demás oficios y demandas, abogados y otras personas que lo requieran y tramitando todo cuanto fuere que la justicia o la administración de justicia o la ejecución de la ley y su cumplimiento lo requiera. Y lo que resultare de la ejecución de la ley y su cumplimiento se presentará a los jueces y oficiales competentes y a los representantes de la autoridad competente. Así lo dice y lo propongo siendo testigo instrumentado y al que de acuerdo con el Ayuntamiento de Tuxcoados y el Ayuntamiento de Tuxcoados, Maurelio, ambas mayordomías del comercio y de los caminos de la villa de Tuxcoados y sus auxiliares y vecinos. Por quanto dijeron testigos en lo que se ofrecio de demanda y prueban los testigos y en su caso todo lo que se ofrecio de demanda y sus auxiliares y vecinos y en su caso.

Gerónimo Garay Brarte

Jean Béroud



Juan Gutiérrez

Progeny statement

Número Trencientos noventa y cuatro



En la ciudad de la Habana á diez y ocho de Octubre de mil
novecientos quince, ante mi Coy Joaquín Marquez
Hernández, Consul de España en esta residencia
y de Confianza - Coy José Ezequiel, mayor
de edad, natural de España Capitán de
la marina mercante y de vapor españoles
Juliana, de la matrícula de Bilbao, del
que soy consignatario los Señores S. Bal-
edos y Compañía.

Manifiesta hallar en oficio con de sus
derechos civiles sij que nada me conste en
contrario y libre y espontáneamente dij-
que á los efectos que corresponda for-
maliza la presente acta de Protesta de
que y me requiere para que conste en
ello los acontecimientos que a continuación
se relatan y que obra en el cuaderno de
navegación que presenta el Capitán y le
devuelvo:

Que durante la navegación hay ocurrido
entre otros los siguientes:

Incidentes
que al ser listos y provistos de todo lo necesario
para su viaje salieron desfuerado de Leve-
sta fecha prof. el dia veintiuno de Septiembre ultimo
navegando sij novedad que merezca especia-
lención durante las dos primeras vi-
gladiadas.

Sq singularidad tercera q des uno q dos de dura
bre y en uno dio principio coy viento des S. E.
y mas des S. O. hubo mas de agua, viento
duro levantando mucha mas. Tratoyando
el agua extraordinariamente, entrando
des golpes de mas por cubiertas a veces
mas de continuo, q aun cuando q volviera
sola terminando sin otra novedad.

Sq singularidad cuarta frase sin incidente
que merezca especiales menciones.

Sq singularidad quinta dio prin-
cipio coy viento des S. duro, mas
mismo la que q mas otra q continua
en grandes ronquines q cuando las cub-
iertas, q el agua tratara mucho, q una
no la mas q pase q evitaz averias de
sideralos, en suceso q lleva de un
modo sencillas, segunendo las un-
as enormes hasta finalmente la sin-
gladuria dando fin esta sin otra
novedad.

Las singularidades sucesivas han
sin terminacion pasaron sin
incidente q se en realidad
meroz mencionar, y sin otra
novedad, q fondo en este pue-

to de la Habana el dia diez y siete
de Octubre en curso.

En sus convenientes y á fin de que
no le pase al Capitan pruebas
algunas por las averias que
puedan resultar en el buque
ó en la carra confiada hace las
protestas necesarias en Derecho
contra el viento en maz y demás
elementos, y contra cargadores
recipidores, arregladores, armado-
res, estivadores y contra
quienes mas haya lugar re-
servandos el derecho de auxilio
esta protesta y de hacerlo judicial-
mente toda vez que no es respon-
sable de los daños ó averias su-
fridas.

Asi lo dice el Capitan a pre-
senzia de los Testigos instan-
taneos y con tales Qoy Pedro Pastorino
y Giusto y Qoy Jose' Canizares

y Lopez ambos mayores de edad
empleados y de este verdadero su
acuerdo para serlo segun se
griega. Si autorados de su
derecho a leer por si este
documento, por su acuerdo
procedrá á su lectura en la que
se afirma y ratifica el Copia
tay y firma con los Testigos
comunes. De todo lo cual y de
conocer al Capitan, de su pro
fesión y veracidad, yo el impa
rito Consul de Espana doy

• Jose Gresum e

José Condoy

P. Pastorino



José Gresum e

Venero treceydos uocenta y cinco

Ey la ciudad de la Habana á diez y quince de Octubre
anno de mil uocentos quinientos y diez mi Doy Francisco Mar-
quez y Hernandez leales de Espaⁿa y estare en -
denuq Comprareco - Hora Autonía

Fernandez y Reboredo mayor de edad natural
de Pontevedra Espaⁿa obstante viuda dedi-
cada a sus labores vecina de esta ciudad ey of-
Resarcito de Vuyano sig numero.

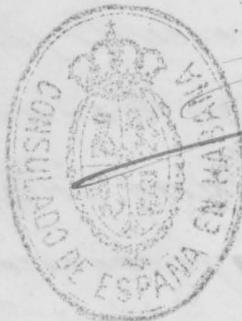
Mamfista hallanq ey el pleno go^rde sus
derechos civiles sig que uada me conste en con-
trario y teniendo q mi suicio la copiuidad le-
gal uocesaria parq este acto libry y sientawey
miente dice:

I que como viuda de Doy Francisco Cordero y
Val y por lo tanto ejerciendo su patria potestad
sobre su hijo Autonio Cordero Fernando
de diez y ocho años de edad soltero estudiante y
vecino de Espooz en la provincia de Orense.
lo confieso auxilio fiermino y autorizacione
suficiente para que ostionando y sientawey
de todo lo uocesario pueda embarcar libremente
ey effuerzo de Espaⁿa que tenia por eueniente
parq este de la Habana á donde deba llegar a su
uincos y su destino uadre la comprareco
siendo expresa voluntad de q abdicante q
las autoridades competentes no pongan impe-
dimento alguno q su citado hijo y le deje em-
barcar libremente para esta Isla.
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumen-

Sabes y a la vez de conocimiento ~~Goy Antonio~~
~~Fernandez Varela, y Goy Antonio Alvarez~~
Fernandez, ambos mayores de edad, desempeñan
y de este veindario sus acuerdos firmarán
seguír acuerdo. Entendidos de su de-
cho q' loq' p'fior si este documento por su
do procede q' su lectura en la que se afirma
y ratificq' es la oportuna y debida consta-
tio y comiso. Q' todo lo cual y desempeñado
estos pliegos se identifican a la oportuna
profesión y veracidad yo el lunes dia 10

antonio Fernandez

Antonio Fernandez Antonio Alvarez



verdad illargue



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

627
626

Primeros trecientos veintay seis
En la ciudad de la Habana a veinte de Octubre
de mil novecientos quince, ante mi Doy Yoqum
Marquez y Hernandez, Consul de España en esta
misma residencia.

Comparece - Doy Jesus Sandomingo y
Garcia, mayor de edad, natural de Say Aduan
de Vico, Ayuntamiento de Orluera, provincia
de Conua, de estado casado, oficio maestro; vecino
de esta ciudad en la calle de Say Violas, esquina á
la calzada de Mont, inscrito en este Consulado y
provisto de su correspondiente cedula de nacionalidad.
Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo
que mi oficio la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontaneamente dice:

Diz comparece auxilio per uno y autorizacion
a favor de su legitima esposa Doña Maria
Lavastida y Ofrianda, mayor de edad, dedi-
cada a sus labores y vecina de Santa Maria
de la Piedra, Ayuntamiento de Orluera, Conua,
para que ostionando y practicando todo cuan-
do sea necesario, pueda embarcar libremente
el libro que en su nombre de su muy hijo Jesus Maria San-
domingo este domingo y Lavastida de tres años de edad, en
el puerto de la Habana que cosa por conveniente
para este de la Habana a donde deba llegar á
renuir con el autorizando su esposo y padre
respectivamente. Siendo expresa voluntad

des otorvante que las Autoridades competentes
no tienen ay insidamente otorvado q^{ue} quoniam
bradas, espousas e hijos suos les conceda amplio
permiso y sin limitacion al efecto de cubrir
para esta Tela.

Si lo dije y otorvoa siendo testigos indi-
viduales y a la vez de conocimiento, por mi
conocer yo al otorvante, Rey Luis Guray Cañiz
y Rey Autoliz Garua y Arizas, mayores deca-
des comercio vecinos de esta ciudad q^{ue} tienen
Rey numero doce y q^{ue} Arizas cuenta uno respon-
samente, los cuales suyay y me identificuay q^{ue} son
gente como q^{ue} verdadero interesado, y manifestar
q^{ue} q^{ue} ay no tiene ay insidamente otorvado para q^{ue}
tales testigos, q^{ue} todo lo cual q^{ue} de conoceja lo
testigos, de sus profesion y ocuidad, yo el Pormo
Rey q^{ue}

Jesús Sandomingo

Luis Duran Cañiz

Autoliz Garza

José Juan Márquez



396 *Ternaris*
397 *ciupissim*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

628

627

Número Trecientos noventa y seis
En la ciudad de la Habana a veintiuno de
Octubre de mil novecientos quince au-
to mi Señor Joaquín Marquez y
Fernández, Conde de España en
esta residencia.

Compañero = Señor Antonio Co-
mellas, mayor de edad, Capitán de
la marina mercante y del vapor
español "Montevideo" de la ma-
rina de Barcelona, del que
es comisionario en esta plaza
Señor Manuel Díaz.

Manifiesta el Capitán Mallarq
en el pleno uso de sus derechos
civiles sin que nada me contó en
contrario y dice:

Que en el Consulado General de
España en New York y ante el Señor
Conde, levanto acta de Protesta de
averias de muy a consecuencia de
los malos tiempos sufridos con
el buque de su mando en su
viaje de traer de España
a aquella fuerte y me requiere
para que protocolice la protesta
de mencionada o la presente
afiliación quedando sella-
lada con el numero con que

Se encabeza la presente.
En su consecuencia se da por de-
cimada of Acta.
Así lo dice el Capitán a presentar
de los testigos instrumentados
Ricardo Carrasco Gómez y Doy
cento Soley y Bosch, ambos mayores
de edad, empleados y vecinos de
Satana, sin distinción para ser
seus asesores. Por sy acuerdo
procedió q' sy hiciere en la que
se afirma y ratifica el Capitán
y firmó con los testigos y corrigió
q' todo lo que y de conocez al
Poder yo el Consuego doy fe

Vicente Soler

Ant. Cornella

Ricardo Carisi



629

Ter
uino
D
ayon
dpl
s sen
ord
ue
uita
igd
pC



ESTADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

602-0
628

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York: Certifica: Que en el libro de Protestas de Averias de Mar de este Consulado General aparece una protesta en el folio numero sesenta que copiada a la letra dice como sigue. "Numero quince. En la Ciudad de Nueva York a trece de Octubre de mil novecientos quince ante mi don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York y a presencia de los testigos que luego se mencionaran comparece don Antonio Comella, Capitan del vapor "Montevideo" de la matricula de Barcelona, propiedad de la Compania Trasatlantica Espanola y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente. Que en el viaje de Cadiz a Nueva York emprendido el dia treinta de Septiembre ultimo en las condiciones reglamentarias no ocurrio novedad alguna digna de notarse hasta la singladura del Domingo tres del corriente en que a causa del viento fresco del Suroeste y marejada gruesa del mismo trabaja mucho el buque, el casco, maquina y arboladura, con mares arboladas que hacen dar al buque fuertes fuertes y repetidos balances, en cuyas condiciones empezo la singladura siguiente batiendo los mares sobre cubierta, acusando las sentinelas aumento de liquido y embarcando fuertes golpes de mar que inundan los pozos y cayendo fuertes chubascos de agua y viento; las sentinelas acusan siempre aumento de liquidos. La singladura siguiente pasa en condiciones analogas pero con tendencia a mejorar apareciendo buenos horizontes y cielo claro pudiendo seguir el viaje a toda maquina a nuestro rumbo y sin novedad

ANEXOS DE JUNIOR COAH
PROYECTOS

alguna hasta la singladura del diez al once en que a la una y treinta y cinco minutos se sintio un golpe muy fuerte producido seguramente por algun objeto sumergido. Inmediatamente se fue a la maquina y segun declaro el maquinista se habia notado un gran golpe en la helice encontrando el cojinete un poco flojo y entrando bastante agua por la prensa estopa del eje lo que nos hace temer haya averias en la helice. Sondadas las sentinelas no arrojan novedad. A las dos se cerro en niebla marchando a poca maquina. A las cuatro considerandnos cerca de la barra por encontrar doce brasas de fondo, fondeamos en espera de que aclare la niebla dando las señales reglamentarias hasta empezar la singladura siguiente en que habiendo aclarado el tiempo levamos fondeando a las dos en la cuarentena y visitados por la Sanidad quedamos a libre platica. y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al Capitan compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes arriba mencionados, asi como a la carga a él confiada hace las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores como asi como contra quienes mas haya lugar reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmando y ratificandose en todo lo protestado y declarado y a presencia de los testigos instrumentales y presenciales don Cipriano Garreton y don Manuel Lopez Lazaga, primero y segundo Oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun consta de los cuadernos de navegacion que exhibe cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta



NUEV
1
.....
.....
.....

681
629

correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos esta acta de protesta de averias de Mar y haber renunciado a él procedi a verificarlo en alta voz manifestando todos quedar enterados de su contenido. En lo que se afirman y ratifican. De todo lo cual como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos yo el Consul General como Notario de este distrito Consular doy fe." (Firmado) El Capitan, Ant. Comella. El Primer Oficial, C. Garreton. El Segundo Oficial, M. Lopez Lazaga. Ante mi el Consul General, F. Javier Salas. Hay un sello en tinta azul que dice CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA NUEVA YORK." El acta que precede es copia conforme a su original a que me remito y para que conste expido el presente en Nueva York a trece de Octubre de mil novecientos quince.

El Consul General



F. Javier Salas

NEVA YORK.

11
24
110



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Trecentos veinte y ocho
En la ciudad de la Habana a ventuno de
Octubre de mil novecientos quince, au-
to de mis Doy Joaquín Marquez y Her-
nández de naudez, Comis de España en esta re-
gión des "Balneario" y Sidencia.

Confíare - Soy Juan Gardogui
mayor de edad, Capitán de la Ma-
rinha mercante y de vapor español
"Balneario" de la matrícula de cada
des que soy condonatario en esta
plaza los Señores Santamaría Sanc
y Compañía.

Manifiesta el Capitán llamarse
en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste
en contrario y libre y espontá-
neamente dice:

Que en el Consulado de Espa-
ña en Puerto Rico y ante el
Señor Consul interino levanto
esta acta de Protesta de noz a' conseruen-
cia de los malos tiempos sufridos
en el buque de su mando en su
viaje de travesía de España a este puerto.